

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FÉ 161

ORDENANZA N° 918

NEUQUEN, 7 de Diciembre de 1973.-

V I S I O:

La necesidad de adjudicar en venta las tierras de que dan cuenta las Ordenanzas citadas, a los empleados municipales, asegurando la finalidad primaria que se tuvo en mira oportunamente, sin perjudicar a los adquirentes de buena fé, que siendo empleados municipales, contrataron con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales;

Por ello:

ELHONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) AUTORIZAR AL Departamento Ejecutivo, para adjudicar en venta al personal municipal, la fracción de tierra individualizada como fracción "A" de la Chacra 131, de 71.400 m2. de superficie, debiéndose proceder a su parcelamiento.-

Artículo 2º) El precio será el determinado por la Ordenanza n° 671/71, en cuanto a los montos, plazos e intereses.-

Artículo 3º) Para ser adjudicatario en venta de un lote en el inmueble indicado en el art.1º) se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser empleado municipal comprendido en el Estatuto y Escalafón (Ordenanza 756/72), con una antigüedad mínima de un año en el cargo.-
- b) No haber sido sancionado con suspensiones mayores a 30 días en el año inmediato anterior al pedido.-
- c) Tener domicilio real y/o residencia permanente dentro del ejido municipal, de un año inmediato anterior a la fecha del pedido de adjudicación.-

Artículo 4º) En las adjudicaciones se seguirá el siguiente orden de preferencia:

- a) Jefes de familias sin vivienda propia, ni de la cónyuge, considerándose prioritariamente a los que tengan más hijos, sin distinción de adoptivos, matrimoniales o extramatrimoniales, que integren el núcleo familiar.-
- b) Los que no posean ningún bien inmueble.-
- c) Los que integren grupos familiares, con personal a cargo, aunque no estén casados.-
- d) Los que hayan comprado al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de buena fé y acrediten fehacientemente la compra.-

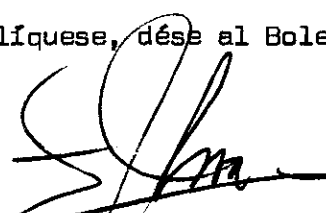
Artículo 5º) Todo agente municipal tendrá derecho a solicitar la adjudicación de un lote en venta, si reúne las condiciones del art. 3º).-

Artículo 6º) El Departamento Ejecutivo realizará las obras de infraestructura necesarias, previo al parcelamiento, conforme las exigencias de la Ordenanza 48/57.-

Artículo 7º) Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Municipal y D.M. y oportunamente Archívese.-

eeb.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 918.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 1163-12/21/1973
EXFTE N°


FELIPE S. MULLA
Dir. Ejec. Municipal